

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2017

Entidad Local:

v.1.1-10.34.251.174

F.1.1.B2.1: Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)

VOLVER

IMPRIMIR

Importes en euros.

Total Estimación de las inversiones financieramente sostenibles

Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)

| Id fila | Descripción inversión financieramente sostenible | Aplicación económica | Grupo de Programa de gasto | Obligaciones Reconocidas Netas al final del trimestre financiadas con cargo al superávit de 2015 (2) | Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas al final del ejercicio financiadas con cargo al superávit de 2015 (2) | Obligaciones Reconocidas Netas al final del trimestre financiadas con cargo al superávit de 2016 (3) | Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas al final del ejercicio financiadas con cargo al superávit de 2016 (3) | Observaciones |
|---------|--|----------------------|----------------------------|--|--|--|--|---------------|
|---------|--|----------------------|----------------------------|--|--|--|--|---------------|

(1) Deberán detallarse las inversiones financieramente sostenibles que se ajusten en lo dispuesto en la DA sexta de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, detallando una descripción de las mismas, su aplicación económica, el grupo de programa. Las ORN al final del trimestre y una estimación de las ORN a fin del ejercicio.

(2) Por aplicación del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrán reconocer obligaciones en 2017 correspondientes a gastos de inversión financieramente sostenible cuyos expedientes se hayan iniciado en 2016 para ser financiadas con cargo al superávit de 2015, siempre que el gasto se haya autorizado y dispuesto o comprometido en 2016. En estos casos el gasto en que se incurra en 2017 se financiará con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará vinculado a ese fin por el importe que corresponda, no pudiendo incurrir la entidad local en déficit al final del ejercicio 2017.

(3) La financiación con cargo al superávit de 2016 de las inversiones financieramente sostenibles es una medida que sólo puede adoptarse mediante norma con rango de ley, siendo para ello adecuada la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Hasta que no se apruebe dicha norma para 2017 o no se apruebe una norma con rango de ley que lo posibilite no se podrá destinar superávit de 2016 a financiar aquella modalidad de inversión en 2017.

VOLVER

IMPRIMIR